



RESOLUCIÓN EXENTA N°:830/2018

AUTORIZA AL PLAGUICIDA DIAZINON 40 WP EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS *DROSOPHILA SUZUKII* (MATSUMURA) DIPTERA: DROSOPHILIDAE

Santiago, 06/ 02/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 3.672 de 2017 que establece medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga Drosófila de alas manchadas - *Drosophila suzukii*, y N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones posteriores, se establece que la plaga "Drosófila de alas manchadas" -*Drosophila suzukii* (Matsumura) - corresponde a una plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional.
3. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para la plaga "Drosófila de alas manchadas" *Drosophila suzukii* (Matsumura), Díptera: Drosophilidae, mediante Resolución N° 3.672 de 2017, se ha dispuesto entre la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a los siguientes géneros taxonómicos: *Fragaria* spp., *Rubus* spp., *Ribes* spp., *Vaccinium* spp., *Prunus* spp., *Vitis* spp., *Malus* spp., otros géneros y/o especies que determine el SAG de acuerdo al diagnóstico que se realice en el área de trabajo u otras especies hospedantes de esta plaga.
5. Que, se ha tenido a la vista antecedentes y la declaración de eficacia presentada por la empresa **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C. e I.** de fecha 29 de enero de 2018, respecto de la eficacia del plaguicida **DIAZINON 40 WP**, para el control de la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura).

RESUELVO:

1. **Autorízase**, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas para la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura), el uso del plaguicida **DIAZINON 40 WP**, autorización del SAG N° 1.681, sustancia activa Diazinon, de contenido 40 % p/p (400 g/Kg); formulación Polvo Mojable (WP); de la empresa **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C. e I.** bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el considerando N° 5, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. El citado plaguicida que actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que establece lo siguiente:

CULTIVOS	DOSIS	MOJAMIENTO (L/há)	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	APLIC. POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (Hrs.)	CARENCIAS (días)	MOMENTO DE APLICACIÓN
CIRUELO	150 g/hL	1500 (carozos y pomáceas)	10	3 (de acuerdo a monitoreo y presencia de la plaga)	12	3	Aplicar desde la aparición de los primeros ejemplares hasta pre-cosecha, dependiendo de las restricciones establecidas en la etiqueta del producto y/o los países de destino de la producción. Altamente toxico a abejas.
CEREZO						7	
ARÁNDANO, FRAMBUESA, FRUTILLA, MORA, ZARZAPARRILLA, MANZANA, PERAL		1000 (berries)				15	
NECTARINO, DURAZNERO, DAMASCO		1000-1500 (vides)				20	
ALMENDRO						24	
VIDES						60	

3. Esta autorización tendrá carácter provisional, con una vigencia de tres años a contar de la fecha de la presente Resolución. Para su prórroga, el titular de la autorización deberá presentar antes de su vencimiento, ensayos de eficacia en que se demuestre la aptitud del plaguicida para el control de la plaga en los cultivos de especies indicadas en el Considerando N° 4 *supra* u otras especies hospedantes para las que se recomiende su uso. Dichos ensayos deberán ser realizados en el país por Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio y dar cumplimiento a los protocolos establecidos para estos efectos.
4. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA	Digital			

AAP/VSC/NUM

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Administrativo Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Alejandra Mendoza Rebolledo - Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Paula Fernanda Ahumada Escarate - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Jefe Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Catalina Valencia Anasac Chile S.A.
- Francisco Sanchez Taky - Jefe Departamento Técnico y Desarrollo ANASAC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4F7671C9C2CB5C86A60B8B10B6974468CB969C0E>